

# EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DEFICIENCIA MENTAL EN EL MARCO DEL DERECHO POSITIVO Y LA REALIDAD SOCIAL

El enfoque del comentario que les voy a presentar no se refiere a los aspectos considerados tradicionalmente como más propiamente jurídicos.

Lo que pretendo transmitirles es una reflexión surgida del análisis comparativo del marco jurídico formal y de la realidad cotidiana.

Habitualmente proclamamos que las personas con deficiencia mental tienen los mismos derechos que cualquier otra persona. Pero cuando lo hacemos tenemos la costumbre de referirnos a los demás, a cualquiera que no seamos nosotros mismos, dando por sentado que nosotros los respetamos.

Este comentario trata, sin embargo, de poner en cuestión esta presunción a fin de propiciar una reflexión en los que convivimos diariamente con personas con deficiencia mental.

Comenzaré por una breve reseña del marco legal, ineludible al hablar de derechos, haciendo uso de ejemplos que diariamente ponen a prueba si realmente respetamos o no los derechos que formalmente reconocemos a las personas minusválidas.

Desde mi punto de vista, el ordenamiento jurídico establece ya un marco legal formalmente aceptable para las personas minusválidas.

Dicho marco legal parte de la Constitución Española de 1978, que consagra en su artículo 14 la igualdad de todos ante la

Ley y en su artículo 49 hace una referencia explícita a los minusválidos, amparándoles especialmente para el disfrute de los derechos fundamentales.

La Ley de Integración Social del Minusválido de 7 de abril de 1982, inspirándose en la CE., reconoce el derecho de los minusválidos a disponer de los medios necesarios para su completa realización personal y su total integración social.

La Ley de Servicios Sociales del País Vasco, publicada en 1982, tiene por objeto garantizar, mediante un sistema público de servicios, aquellas prestaciones sociales que tienden a favorecer el pleno y libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad, promover su participación en la vida ciudadana y conseguir la prevención o eliminación de las causas que conducen a su marginación.

La Ley 13/1983, de 24 de octubre, de reforma del Código Civil en materia de tutela, que reforma las instituciones tutelares y las ajusta a las necesidades específicas de los minusválidos, constituye asimismo otra norma de gran importancia.

A estas normas básicas hay que añadir las referentes a la Educación de las personas con necesidades educativas especiales, en las que, al menos en nuestra Comunidad Autónoma del País Vasco, se reconoce el derecho a la educación de todos los minusválidos, cualquiera que sea su grado de afectación, en las escuelas ordinarias, a las que se prevé dotar de los recursos necesarios para que dicha integración sea posible y beneficiosa.

También las relativas al empleo, bien en régimen de empleo especial u ocupacional, etc.

La promoción de estas normas jurídicas y su adecuado desarrollo ha constituido y constituye una de las tareas de las Asociaciones en favor de las personas con deficiencia mental.

Dicho esto, conviene señalar, no obstante, que tanto las normas citadas como las directivas y declaraciones de derechos de carácter internacional, adolecen con demasiada frecuencia de falta de concreción, lo que dificulta el ejercicio de los derechos que proclaman, debiendo asimismo enfrentarse con una concepción general de la sociedad que prima la capacidad, la competitividad, el éxito profesional, etc.

Por otra parte, hay que señalar que estas normas se amparan con demasiada frecuencia en fórmulas y frases difusas, como "siempre que sea *posible*", etc.

A pesar de todo, debemos considerar muy positivamente todas estas normas y declaraciones ya que, por encima de su carácter a veces algo demagógico, encierran una filosofía muy positiva que poco a poco va calando en la sociedad, sirviendo incluso de marco de referencia para todas nuestras actuaciones y aportando en muchas ocasiones base jurídica y política para exigir su aplicación a través de la presión social e incluso mediante la interposición de los correspondientes procedimientos judiciales.

Es pues nuestra obligación seguir promoviendo normas jurídicas que garanticen los derechos de las personas con deficiencia mental, pero es imprescindible que esta tarea, algo abstracta e impersonal, no nos haga olvidar las situaciones cotidianas que día a día viven los minusválidos aunque, quizás por estar más en nuestras manos nos resulte más difícil y, en todo caso, más comprometido.

La vida va siempre por delante del derecho, se vive todos los días sin el derecho, en el hogar, con la familia, con los amigos, con la novia, en el taller, con el monitor, en los autobuses, en los restaurantes, en la calle.

La autonomía, el sentido de la responsabilidad, el derecho a equivocarse en estas actividades cotidianas deben ser también reconocidos a las personas minusválidas.

Sus cualidades son frecuentemente ahogadas por sistemas de ayuda que tienen tendencia a dificultar el desarrollo de sus capacidades que, aun siendo limitadas, resultan frecuentemente muy superiores a lo que pensamos.

Todas las personas tomamos muchas decisiones todos los días (quiero ir a tal sitio, quiero relacionarme con esta persona, quiero comprarme eso o aquello).

Las personas con deficiencia mental tienen igualmente deseos y preferencias y debemos respetarlos, aunque a veces no sean del todo lógicos. Tampoco todos los actos de mi vida son lógicos y muchas veces son equivocados. Sin embargo a ellos les exigimos que todo sea lógico, racional, perfecto, de lo contrario les impedimos que lo hagan, para defenderles, "decimos".

Uno de los factores que conforman la calidad de vida es la posibilidad de elegir entre diversas alternativas que se perciben.

Analizando hasta qué punto las personas con deficiencia mental pueden elegir su forma de vida, podremos comprobar si realmente, en la práctica cotidiana, les dejamos ejercer los derechos que formalmente les reconocemos.

Es preciso que analicemos nuestras actitudes frente a cosas tan importantes y cotidianas como: la *confidencialidad*, la *privacidad*, la *dignidad*, el uso de efectos personales, las relaciones sexuales, la libertad de movimiento y comunicación, los aspectos económicos, la defensa ante abusos o negligencias de las que puedan ser objeto, etc.

Voy a formular unas cuantas preguntas cuya contestación por cada uno de nosotros puede ayudarnos a la necesaria reflexión personal:

— ¿Dispone de libertad para moverse en función de su capacidad?

— ¿Tenemos criterios limitativos sobre sus relaciones sexuales?, ¿son razonables, son justos?

— ¿Sus condiciones de trabajo son laboralmente razonables?, ¿se les da la posibilidad de negociarlas?, ¿se les reconoce el derecho a tener bajas por desajustes personales y a la incapacidad laboral por el deterioro que pudiera padecer?, o simplemente se les excluye del taller.

—La actitud de los familiares y de los profesionales en las actividades de la vida diaria, ¿garantiza la privacidad y la intimidad?

—¿Abre el individuo su correspondencia sin que nadie esté encima?, ¿puede acceder a un teléfono con privacidad?

—¿Existe un procedimiento conocido por la persona para defenderse de los abusos o negligencias por ejemplo del personal o incluso de su familia?

—¿Recibe él personalmente y dispone del dinero que le corresponde por salario, pensiones, rentas, etc., o se lo administra su padre, tutor o monitor, sin contar verdaderamente con su consentimiento, y utilizándolo a veces para cubrir otras necesidades no relacionadas con la persona con deficiencia mental?

—¿Opinan sobre decisiones que les conciernen?

La lista de preguntas podría ser interminable, pero creo que las expuestas son suficientes al objeto de este comentario.

Llamo su atención también sobre la cantidad de personas que ejercen una cierta autoridad sobre ellos, lo que sin duda reduce su libertad y el ejercicio de sus derechos.

Si sobre toda persona existen unas autoridades que conforman el marco en el que podemos ejercer nuestras libertades, sobre las personas con deficiencia mental la lista se alarga ostensiblemente. Unos con autoridad legítima y reconocida y otros que simplemente la asumen o mejor dicho "asumimos".

Sobre una persona con deficiencia mental todo el mundo cree tener autoridad para conducir sus actuaciones, pero: ¿somos conscientes de las consecuencias, muchas veces determinantes, que nuestras decisiones pueden tener sobre la calidad de vida de las personas minusválidas?, ¿las estudiamos y valoramos suficientemente? El bienestar del minusválido y el respeto a sus derechos ¿guían siempre nuestras decisiones?

Decidimos sobre si es o no tributario de un servicio determinado, sobre el tipo de tratamiento que ha de aplicársele, sobre

los programas y recursos educativos que requiere, sobre su ingreso por ejemplo en un establecimiento psiquiátrico y sobre el período que ha de permanecer allí, sobre si se arbitran o no medidas de prevención para evitar posibles embarazos.

Incluso, decisiones de personas ajenas, valorando subjetivamente lo que ellos entienden como una vida con un mínimo de calidad, deciden sobre el derecho a vivir o no de una persona minusválida.

¿Tenemos en cuenta sus opiniones en la medida de sus posibilidades?, y, en todo caso, ¿las tomamos responsablemente mirando exclusivamente en su beneficio?

En algunos casos, la Ley prevé personas habilitadas y procedimientos para adoptar estas decisiones.

Otras veces simplemente se deciden por personas que se encuentran ante una situación y deciden por la persona con deficiencia, sin ser demasiado estricto en el respeto a sus derechos fundamentales.

Existen instrumentos que en algunos países se están desarrollando, como estructuras de vigilancia independientes tales como los Comités de Derechos Humanos, los protectores de ciudadanos, advocacy, self advocacy, etc.

Los padres, las Asociaciones, etc., debemos arbitrar estas u otras fórmulas, que sean flexibles y ágiles para que permitan efectivamente garantizar el ejercicio de sus derechos cotidianos por parte de las personas minusválidas.

Termino insistiendo en el argumento central de estos comentarios.

Tenemos que seguir promoviendo leyes y exigiendo su puntual cumplimiento por todos los estamentos de la sociedad, incluso por la vía judicial, pero esta exigencia a los demás no debe hacernos olvidar que sobre todo somos nosotros los que más cerca vivimos de ellos, los que tenemos que mantener una actitud permanente de respeto en la vida cotidiana de las personas con deficiencia mental, con sus deseos, con sus derechos, con su vida.

**José Luis Basoco**  
Director de ATZEGI